



CONCURSO MORFOLÓGICO DE PONI ASTURCÓN

A celebrar en el marco del XXI CONCURSO EXPOSICIÓN DEL CABALLO
Belmonte de Miranda

REGLAMENTO DEL CONCURSO

CAPÍTULO I CONSIDERACIONES GENERALES Y FINES

Artículo 1º.- El Ilmo Ayuntamiento de Belmonte de Miranda solicita a la Asociación de Criadores de Ponis de Raza Asturcón (ACPRA) la colaboración en la organización CONCURSO MORFOLÓGICO DE PONI ASTURCÓN a celebrarse en el marco del CONCURSO EXPOSICIÓN DEL CABALLO.

Artículo 2º.- El presente Reglamento desarrolla aquellas actuaciones que realizará ACPRA como colaboradora en la organización del Concurso Morfológico de Poni Asturcón.

CAPÍTULO II. COMITÉS

Artículo 3º.- Comités.

Para el desarrollo de las funciones que el Ayuntamiento de Belmonte de Miranda encomienda a ACPRA se crean los siguientes Comités:

- Comité de Admisión
- Comité de Juzgamiento

Artículo 4º.- Comités de Admisión.

El Comité de Admisión estará formado por:

- Dos miembros de la Junta Directiva de ACPRA, o personas en quien deleguen.

Sus funciones son:

- Recoger las solicitudes de inscripción de las explotaciones participantes en el concurso.
- Comprobar que las explotaciones y los animales por los que se solicita su inscripción cumplen lo establecido en los artículos 7º y 8º del presente Reglamento.
- Comprobar la documentación genealógica y su correspondencia con los animales participantes, así como corroborar que se ajustan a las Secciones a las que se presentan en concurso.
- Comprobar que la presentación de los animales a Concurso se ajusta a lo establecido en el presente Reglamento.



- Proponer la exclusión de un animal del Concurso o anulación de un resultado otorgado al mismo en el caso de detectarse algún incumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento.

Cualquier miembro del Comité de Admisión:

- Podrá circular libremente por el recinto donde se localiza el ganado pudiendo exigir cualquier control o verificación de un animal.
- Comunicará al resto de miembros del Comité de Admisión y al responsable de la organización y desarrollo del Concurso Morfológico, cualquier incidencia detectada en el desarrollo de sus funciones.

Artículo 5º.- Comité de Juzgamiento

Los animales serán juzgados por dos o tres jueces designados por ACPRA y sus decisiones serán inapelables.

Los jueces deberán:

- 1.- Calificar a todos los animales en cada una de las secciones atendiendo a criterios morfológicos y de pureza de la raza, colocándolos en pista según las calificaciones obtenidas y explicando verbalmente los criterios tenidos en cuenta para su calificación.
- 2.- Comportarse correctamente hacia el resto de Comités, participantes y público evitando cualquier conducta que indujera a considerar falta de imparcialidad en sus criterios.
- 3.- Firmar un Acta con los resultados y, en su caso, con las incidencias detectadas.

Los jueces podrán:

- 1.- Eliminar de pista aquellos animales que no reúnan las condiciones mínimas de juzgamiento o no cumplan las normas recogidas en el presente Reglamento.
- 2.- Dejar desierta alguna sección si los animales que se presentan no son merecedores de ese premio.

CAPÍTULO III. REQUISITOS GENERALES

Artículo 6º.- La participación en el Concurso Morfológico estará abierta a socios y no socios de ACPRA, siempre que sus ganaderías y animales cumplan los requerimientos establecidos en los artículos 7º y 8º.

Artículo 7º.- Podrán participar en el Concurso Morfológico aquellos ganaderos que cumplan lo siguiente:

- 1.- Que sean titulares de explotaciones inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas con CEA de equino, excepto en el caso de aquellos ganaderos participantes que tengan sus animales alojados en un centro de pupilaje correctamente registrado.
- 2.- Que sus explotaciones se encuentren activas en el Libro Genealógico de la raza.
- 3.- Que hayan solicitado su participación en el certamen.



4.- Que su explotación figure autorizada para participar en el Concurso Morfológico en el informe sanitario emitido por la Consejería competente en materia ganadera.

5.- Que no tengan abierto un expediente sancionador o procesos judiciales pendientes de resolver o resueltos de forma desfavorable con La Asociación de Criadores de Ponis de Raza Asturcón (ACPRA) o el Ayuntamiento.

Artículo 8º.- Los animales participantes deberán:

1.- Estar correctamente identificados con la identificación oficial (DIE y microchip).

2.- Estar correctamente registrados en el Libro de Registro de la explotación que solicita su participación, excepto en el caso de aquellos animales que se encuentren alojados en un centro de pupilaje.

3.- Ser animales activos del Libro Genealógico inscritos en el Registro de Nacimientos o Registro Definitivo. No se admitirán ejemplares del Registro Auxiliar.

CAPÍTULO IV. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN

Artículo 9º.- La inscripción será gratuita para los ganaderos socios de ACPRA.

Aquellos ganaderos no socios deberán abonar a ACPRA una tasa de inscripción cuyo importe se calculará en función del presupuesto estimado de gastos del certamen y el número de animales inscritos. La tasa de inscripción se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta de ACPRA.

Artículo 10º.- Las solicitudes de participación se presentarán antes del 15 de marzo de 2026, por correo electrónico a la siguiente dirección acpra@asturcones.com o según la forma que establezca ACPRA.

Artículo 11º.- En la inscripción deberán indicar la sección del concurso en que participan los animales.

Las edades para participar por sección se entenderán referidas al 1 de enero de 2026.

Artículo 12º.- La inscripción de los animales al certamen supondrá la aceptación de las normas del presente Reglamento.

CAPÍTULO V. EXPLOTACIONES Y ANIMALES CONCURSANTES

Artículo 13º.- El número máximo de asturcones a concursar será de 50 a 55, estimando que el número de ganaderías participantes oscilará entre 12 y 18.

Artículo 14º.- El número máximo de animales a concursar por explotación será de tres. No obstante, este número de ejemplares por ganadería, o bien podrá incrementarse en aquellos casos en que no se cubra el número total de animales a concursar, o bien podrá reducirse en



función del total de animales admitidos a concurso, en aras de igualar el número de caballos competidores por sección y de permitir la máxima participación de ganaderías.

Artículo 15º.- Se establece que los animales de explotaciones de ganaderos socios tendrán preferencia de participación sobre los de explotaciones de ganaderos no socios.

Artículo 16º.- El Comité de Admisión elaborará un listado con la relación de explotaciones que pueden participar en el Concurso Morfológico que enviará al Ayuntamiento de Belmonte de Miranda, para su remisión a la Consejería competente en materia ganadera, para la obtención del pertinente informe sanitario.

Artículo 17º.- La explotación que inscriba animales al Concurso Morfológico y no asista sin causa justificada no podrá inscribirse en las dos ediciones siguientes.

CAPÍTULO VI. ENTRADA Y SALIDA DE LOS ANIMALES PARTICIPANTES

Artículo 18º.- Los Asturcones concursantes se presentarán en el recinto del certamen en las fechas y horarios establecidos por el Ayuntamiento de Belmonte de Miranda en su Reglamento y la hora y día de salida lo establecerá igualmente el Ayuntamiento.

Artículo 19º.- Se dispondrá de amarres para todos los participantes en el concurso morfológico.

CAPÍTULO VII. CUSTODIA DEL GANADO

Artículo 20º.- La custodia y manejo del ganado correrá a cargo de los ganaderos participantes o persona, relacionada con la ganadería participante, que se encuentre al cuidado de los animales. Los cuidadores deberán adoptar las medidas más apropiadas para garantizar la seguridad de su ganado, ya que serán responsables de las incidencias o alteraciones que puedan provocar durante su permanencia en el recinto ferial.

Artículo 21º.- Los riesgos que puedan concurrir durante la carga, descarga y transporte del ganado del Certamen, quedarán bajo la responsabilidad de los expositores.

Artículo 22º.- En ningún caso el Comité de Admisión ni el de Juzgamiento serán responsables de los accidentes, enfermedades de cualquier tipo o sustracciones que puedan ocurrir a los expositores, a sus ejemplares o a terceras personas, así como a los animales durante el desarrollo del Concurso.



Artículo 23º.- Con la finalidad de cubrir parte de los riesgos indicados en los artículos precedentes, el Ayuntamiento de Belmonte de Miranda suscribirá un seguro de responsabilidad civil.

CAPÍTULO VIII. ALIMENTACIÓN

Artículo 24º.- El Ayuntamiento de Belmonte de Miranda facilitará si fuese necesario la alimentación de los animales participantes y los expositores se ajustarán a las normas de distribución de alimentación que tenga establecidas el Ayuntamiento.

CAPÍTULO IX. OTRAS OBLIGACIONES DE LOS GANADEROS PARTICIPANTES

Artículo 25º.- Los ganaderos participantes colocarán a sus animales en los puestos que les sean asignados debiendo permanecer en sus puestos hasta su salida a pista (los animales deberán ir provistos de cabezada y ramal). Además, deberán velar por el buen estado de sus animales durante todo el Certamen, respetando en todo momento las normas de bienestar animal.

Artículo 26º.- Los animales saldrán a pista por el orden que se les llame, que será el que figure en el listado elaborado por el Comité de Admisión. Los animales que no se presenten a pista cuando se les llame serán eliminados del Concurso.

Artículo 27º.- Los ganaderos participantes están obligados a facilitar cuantos datos considere oportunos conocer el Comité de Juzgamiento con respecto a los animales participantes.

Artículo 28º.- Los Asturcones participantes deberán presentarse a pista de la manera más natural posible, con un trato que no afecte al bienestar, debiendo presentarse con cabezada para facilitar su manejo en aquellas pruebas que así se requiera. Aquellos ejemplares que no reúnan las suficientes condiciones podrán ser eliminados del recinto del certamen por el Comité de Admisión.

CAPÍTULO X. DIETAS POR PARTICIPACIÓN Y TRANSPORTE DE LOS ANIMALES

Artículo 29º.- Para sufragar los gastos generados a los ganaderos por el transporte de animales y por su participación en el certamen, ACPRA abonará una dieta única de 150 € por explotación (por CEA) participante

CAPÍTULO XI. SECCIONES Y PREMIOS DEL CONCURSO MORFOLÓGICO

Artículo 30º.- Los animales serán calificados en base a criterios morfológicos establecidos en el Programa de cría de la raza Asturcón, criterios de pureza y movimientos.

Artículo 31º.- A efectos de determinar las edades de los animales concursantes se tomará como fecha de referencia el 1 de enero de 2026, es decir, los animales a esta fecha tendrán que tener la edad requerida para la sección a la que pretenden concursar.



Artículo 32º.- El Concurso Morfológico constará de las siguientes secciones, pudiendo reagruparse o dividirse en función del número de inscripciones en las mismas, los premios en metálico son los siguientes:

SECCIÓN 1. POTRAS NACIDOS 2024/2025				
Primer Premio	Segundo premio	Tercer premio	Cuarto premio	Quinto premio
120 €	100 €	80 €	60 €	40 €
SECCIÓN 2. POTROS NACIDOS 2024/2025				
Primer Premio	Segundo premio	Tercer premio	Cuarto premio	Quinto premio
120 €	100 €	80 €	60 €	40 €
SECCION 3. POTRAS NACIDOS 2022/2023				
Primer Premio	Segundo premio	Tercer premio	Cuarto premio	Quinto premio
120 €	100 €	80 €	60 €	40 €
SECCION 4. POTROS NACIDOS 2022/2023				
Primer Premio	Segundo premio	Tercer premio	Cuarto premio	Quinto premio
120 €	100 €	80 €	60 €	40 €
SECCION 5. HEMBRAS NACIDAS EN 2021 Y AÑOS ANTERIORES				
Primer Premio	Segundo premio	Tercer premio	Cuarto premio	Quinto premio
120 €	100 €	80 €	60 €	40 €
SECCION 6. SEMENTALES NACIDOS EN 2021 Y AÑOS ANTERIORES				
Primer Premio	Segundo premio	Tercer premio	Cuarto premio	Quinto premio
120 €	100 €	80 €	60 €	40 €
PREMIO ESPECIAL MEJOR MACHO				
100 €				
PREMIO ESPECIAL MEJOR HEMBRA				



100 €
PREMIO ESPECIAL LOTE ESTABLO
100€

Artículo 33º.- ACPRA será la encargada de abonar los premios en metálico a los ganadores de las diferentes secciones del Concurso, el Ayuntamiento de Belmonte de Miranda aporta la cantidad de 1000 euros.

Artículo 34º.- Los trofeos que se entreguen serán abonados por ACPRA.

Artículo 35º.- Las dietas de participación y premios será abonado una vez transcurrido el certamen mediante transferencia bancaria a las cuentas de los ganaderos participantes.

CAPÍTULO XII. FALTAS Y SANCIONES

Artículo 36º.- Cualquier incumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento por parte de los ganaderos participantes supondrá una falta.

Dependiendo de la gravedad del hecho las faltas se tipificarán en:

FALTAS LEVES:

- 1.- Falta de colaboración con el personal del Comité de Admisión.

FALTAS GRAVES:

- 1.- Falta de consideración manifiesta hacia el Comité de Admisión o el Comité de Juzgamiento, así como con el resto de ganaderos participantes.
- 2.- La no presentación en pista en el momento indicado para su calificación.
- 3.- Comportamiento incorrecto en pista.
- 4.- Reiteración de faltas leves.

FALTAS MUY GRAVES:

- 1.- Cualquier falsificación de la documentación presentada para la inscripción de los animales a concurso y su correspondencia con los animales presentados.
- 2.- Cualquier actividad contraria al bienestar y salud de los animales.
- 3.- Reiteración de faltas graves.



Artículo 37º.- Además de lo ya contemplado en el propio Reglamento, de acuerdo con la gravedad de la falta se establecerán las siguientes sanciones:

- En el caso de faltas leves: apercibimiento verbal en el momento de la infracción.
- En el caso de faltas graves: además de las acciones tomadas para las faltas leves, los animales serán eliminados del Concurso.
- En el caso de faltas muy graves: además de las acciones tomadas para las faltas graves, se dará conocimiento a la Administración competente en materia de ganadera en el caso de que la actividad fuera contraria al bienestar y salud de los animales

Artículo 38º Aquella ganadería que haya incurrido en una falta grave no podrá participar durante un año en ningún otro Concurso de la Raza. En el caso de las faltas muy graves, la sanción será de dos años.

Artículo 39º.- Todas las incidencias detectadas durante el desarrollo del Concurso Morfológico serán comunicadas al responsable de la organización y desarrollo del CONCURSO EXPOSICIÓN DEL CABALLO

CAPÍTULO XIII. OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 40º En todo lo no recogido en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de movimiento pecuario, sanidad y bienestar animal y a las disposiciones recogidas en las Resoluciones de la Consejería competente en materia ganadera por la que se autorizan la celebración de los certámenes ganaderos en el Principado de Asturias, así como cualquier otra que le sea de aplicación.

La Junta Directiva.

